



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

07020034

Montevideo, 25 JUN. 2007

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General del Ejército solicita la creación de la condecoración "Medalla al Valor Militar".-----

RESULTANDO: I) que por el Decreto 511/991 de 17 de setiembre de 1991 se creó la Medalla al "Merito Militar" a otorgarse a militares y civiles, nacionales o extranjeros, en virtud de los servicios distinguidos y/o personales relevantes, que los hagan acreedores al reconocimiento del Ejército.-----

II) que por el Decreto 469/997 de 16 de diciembre de 1997 se creó la condecoración "Medalla 18 de Mayo de 1811", a ser otorgada a militares y civiles, nacionales o extranjeros, en virtud de servicios distinguidos y obras de servicios relevantes.-----

CONSIDERANDO: I) que no se encuentran reconocidas en las normas mencionadas hechos o acciones sobresalientes en las que hayan intervenido miembros del Ejército Nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del servicio, que por su naturaleza enaltezcan la imagen y el prestigio de la Fuerza e impliquen actos de valor y/o heroísmo.-----

II) que la eventual adjudicación de esta distinción conlleva un doble efecto: por un lado el reconocimiento formal emanado del Ejército Nacional hacia alguno o algunos de sus miembros, motivado por actos que se consideran extraordinariamente positivos; por otra parte, se

constituyan en ejemplo para el resto de los integrantes de la Fuerza, quienes verán de esta forma, un expreso reconocimiento que exalta valores fundamentales del "Ser Militar".-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- Créase la condecoración "Medalla al Valor Militar", la cual será otorgada al Personal Militar que hubiera protagonizado hechos o acciones de características sobresalientes durante el cumplimiento del servicio, y que por su naturaleza enaltezcan la imagen y el prestigio del Ejército Nacional e impliquen actos de valor y/o heroísmo.---

ARTICULO 2do.- Se considerará "valor", aquella cualidad del ánimo que mueve a acometer resueltamente grandes empresas y a arrostrar sin miedo los peligros, constituyendo el "heroísmo", el esfuerzo eminente de la voluntad y de la abnegación, que lleva al hombre, en una demostración de su grandeza de ánimo, a realizar hechos o acciones extraordinarias en servicio a la Patria.-----

ARTICULO 3ro.- La condecoración "Medalla al Valor Militar" constará de dos grados: Primer Grado "Heroísmo" y Segundo Grado "Destacado Valor", con un único nivel de reconocimiento que comprende tanto al Personal Superior como Subalterno, considerándose a la vez su otorgamiento post-mortem en el



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

caso que corresponda.-----

ARTICULO 4to.- La condecoración mencionada estará compuesta por venera, cinta, barra, miniatura y diploma, con las características siguientes:-----

A.- Venera (Figura 1).-----

Cruz de brazos iguales en metal con baño de oro de m 0,04 de alto y ancho, cargada en el centro con círculo en azur de m 0,015 de diámetro, cargado a su vez con un sol de ocho rayos en oro orlado, con una corona de laurel y de olivo unida por un lazo en el mismo metal.-----

En el reverso, en oro presentará en el centro un círculo de m 0,015 que tendrá grabado el nombre: "Medalla al Valor Militar", Ejército Nacional, Uruguay.-----

Primer Grado "Heroísmo": cruz en gules.-----

Segundo Grado "Destacado Valor": cruz en plata.-----

B.- Cinta (Figura 1).-----

En tela con línea de falla de m 0,036 de ancho presentando una faja central blanca de m 0,012, flanqueada a la izquierda (del observador) por una faja color azul y a la derecha una de color rojo del mismo ancho.-----

La cinta con una longitud de m 0,08 estará rematada en su parte superior por un broche metálico de tipo alfiler, para ser prendida en el pecho de quien la recibe y en su parte inferior por un aro dorado del cual penderá la venera.-----

C.- Barra (Figura 2).-----

Será de material rígido de m 0,036 de largo y m 0,010 de ancho y cubierta de la cinta de tela referida.-----

Sobre ella y en el centro ocupando la franja blanca:-----

"Medalla al Valor Militar" de Primer Grado "Heroísmo": en

relieve un sol de ocho rayos en oro orlado con una corona de laurel y de olivo unida por un lazo en el mismo metal.-----

"Medalla al Valor Militar" de Segundo Grado "Destacado Valor": en relieve un sol de ocho rayos en plata orlado con una corona de laurel y de olivo unida por un lazo en el mismo metal.-----

D.- Miniatura (Figura 3).-----

Junto con las insignias de la condecoración precisada se entregará al beneficiario, una miniatura correspondiente a la clase otorgada. Esta consistirá en una versión reducida de la venera correspondiente de m 0,025 pendiente de una cinta de m 0,050 de largo y m 0,020 de ancho con igual diseño que la cinta de la condecoración.-----

E.- Diploma.-----

La condecoración será entregada con su diploma y copia de la Resolución del señor Comandante en Jefe del Ejército.-----

F.- Significado.-----

1.- Esmaltes: los esmaltes seleccionados tienen directa relación con los colores artiguistas que han signado la evolución de los ideales del Ejército Nacional: blanco, azul y rojo, así como el oro utilizado en el Pabellón y Escudo Nacional.-----

2.- Metales: Oro: de las virtudes significa la justicia y la clemencia. Simboliza la pureza, la generosidad, la larga vida, el poder y la constancia que se han de tener en los peligros. En el Ejército identifica a la totalidad de las Armas y quienes luzcan este metal en el campo de su



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

escudo se entiende que están obligados a amparar a los pobres y defender a sus soberanos.-----

Plata: de las virtudes significa la humildad, la inocencia, la pureza de los ideales así como la integridad y a quien porte ese metal se entiende que está obligado a defender a los inocentes y desvalidos.-----

3.- Colores: Gules: es básicamente el rojo bermellón. Simboliza entre otros elementos las virtudes de la caridad, la magnanimidad, el honor, el valor, la victoria y el atrevimiento. Este metal, como rojo a nivel vexilológico, tiene una larga tradición en el Ejército Nacional como símbolo del heroísmo desde su inclusión en la bandera de los Pueblos Libres por el General José Gevasio Artigas, quién expresó que representa "... la sangre derramada por sostener nuestra Libertad e Independencia ...".-----

Azur: por azul representa la Justicia, la alabanza, hermosura, perseverancia, celo, lealtad al soberano y la nobleza.-----

4.- Figuras: La Cruz: simboliza en la tradición europea occidental y recogida en la uruguaya, imagen, entre otros elementos, del sacrificio y la abnegación.-----

El Sol: elemento usado de larga data en la simbología americana como emblema del Dios Supremo y del Emperador Inca, dador de vida y fortuna. En Europa es utilizado en los emblemas para indicar grandeza, riqueza material y espiritual y claridad en el pensamiento y en la acción.-----

El Laurel: es el símbolo de la imperecedera victoria por el verdor constante de sus hojas.-----

El Olivo: es símbolo de paz y por su verdor constante, el ánimo inmutable ante la fortuna y la adversidad.-----

En la antigua Roma la corona triunfal se concedía a los Generales que regresaban victoriosos y se formaba con hojas de laurel de oro, mientras que la corona Olímpica o Láurea, se concedía a aquellos que regresaban victoriosos pero que además habían ajustado la paz y concordia entre pueblos enemigos, la cual se formaba de olivo y laurel.-----

ARTICULO 5to.- Apruébanse las láminas que lucen a fojas 37 y 38 del expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2007020034 las cuales se consideran parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 6to.- El otorgamiento de la condecoración será concedido por el señor Comandante en Jefe del Ejército, de acuerdo a la propuesta de una Comisión Asesora integrada por tres señores Oficiales Generales en actividad, quienes se constituirán como miembros permanentes. Los anteriormente citados serán asistidos por los señores Inspectores de las Armas correspondiente al personal evaluado para su distinción, como miembros adicionales transitorios.-----

ARTICULO 7mo.- El inicio de las actuaciones de la Comisión Asesora se materializará en toda circunstancia por orden del señor Comandante en Jefe del Ejército, a iniciativa del mismo o como consecuencia de una solicitud presentada por los Comandantes de las Unidades o Reparticiones a la que pertenezcan los involucrados.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARTICULO 8vo.- El acto de entrega de la condecoración "Medalla al Valor Militar" y el diploma correspondiente será efectuado en una ceremonia formal en la sede de la Unidad donde el destinatario preste servicios en esos momentos, presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército o quien fuera designado por el mismo en su representación.-----

ARTICULO 9no.- El porte de la condecoración "Medalla al Valor Militar" se hará efectivo para el Personal Superior en los uniformes: Nros. 1, 2, 3 y 4, para el Personal Subalterno en los uniformes: No. 3 (para Sub-Oficiales) y el No. 4 (para todas las jerarquías).-----

ARTICULO 10mo.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

Dr. JOSE BAYARDI

Ministro Interino de Defensa Nacional

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

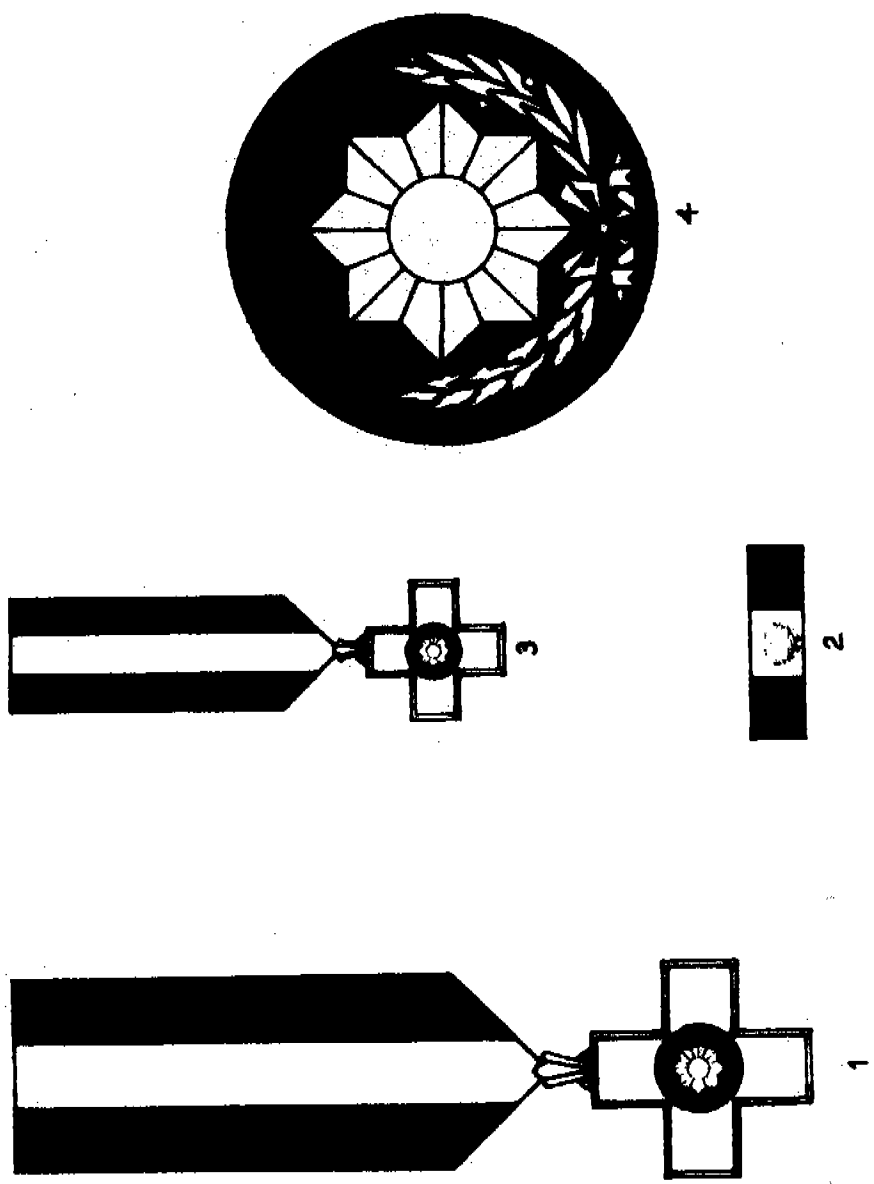
A.L.

SU/MVF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DESTACADO VALOR



25



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

38

HEROÍSMO

